

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 320

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del resultado de la Cuenta Pública 2011 del Instituto Estatal de la Juventud.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2011 del Instituto Estatal de la Juventud.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

Artículo Quinto.- Se exhorta al Gobernador del Estado, para que de las instrucciones pertinentes, a fin de que se le respeten al Instituto Estatal de la Juventud, los recursos presupuestados, a fin de mejorar la atención a los jóvenes de Nuevo León y no se dejen de utilizar recursos federales por falta de destinar las contrapartidas de recursos estatales requeridas.

Artículo Sexto.- Remítase copia del presente Dictamen a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, al Gobernador del Estado y al Instituto Estatal de la Juventud, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de septiembre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO